

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, lunes 5 de Setiembre de 1887.

{ NUM. 288.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, INTERIOR &.

Decreto Legislativo: se aprueba los tratados de amistad celebrados con el Imperio Alemán y Reino de Bélgica, respectivamente.

Idem idem: se autoriza al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el Consejo de Estado, contribuya a la erección de la estatua que debe levantarse al Libertador de Colombia en el Istmo de Panamá, cuya iniciativa la ha tomado el Excmo. Señor Presidente de la República de Venezuela.

Idem idem: se establece en la ciudad de Machala un Colegio Nacional que se denominará "Nueve de Octubre".

Idem idem: se autoriza al Poder Ejecutivo para que, previo arreglo con el Sr. D. Francisco Jiménez Arce, ordene el pago de la suma que dicho Señor reclama.

Idem idem: se anexa la parroquia de Junín al cantón de Portoviejo, en la provincia de Manabí.

Idem idem: se establece en la ciudad de Guayaquil una escuela primaria denominada "San Juan de Dios".

Decreto Legislativo: se autoriza a los Gobernadores de provincia a rectificar la delimitación de las calles, caminos públicos y plazas de las parroquias rurales.

Convenio entre el Señor Gobernador de la provincia de Pichincha y el Ingeniero Don Eudoro Anda, quien se compromete a prestar sus servicios al Supremo Gobierno, como Ingeniero nacional de la República.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley según la cual se cobrará, para las rentas del Hospital de Latacunga, una cantidad igual a la tercera parte de la contribución fiscal.

Decreto Legislativo: se ordena que se avallan los fondos del Monasterio de Concepción de la ciudad de Riobamba, debiendo servir el valor de la tasación de base para el pago de los impuestos.

Idem idem: se concede el plazo de seis meses a los Sres. Pedro J. Zambrano y José F. Velázquez para que presenten los títulos justificativos de sus créditos contra el Fisco.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara de Diputados.—Actas del 25 y 26 de Julio.

#### NO OFICIAL.

Los vecinos de Ibarra.

#### REMITIDO.

Documento que puede servir para la Historia.

### Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior &.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. único. Apruébanse los Tratados de Amistad celebrados por el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador con el Imperio Alemán y el Reino de Bélgica, respectivamente; firmados, el 1º en Berlín, el 28 de Marzo, y el 2º en Bruselas, el 5 del mismo mes, del presente año de 1887.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

1º Que es un deber sagrado de la República conservar indeble la memoria de los héroes a cuyos gloriosos esfuerzos debe su independencia y soberanía; y

2º Que el Ecuador, a pesar de sus vicisitudes políticas, ha conservado siempre inmutables su amor y reconocimiento al inmortal Bolívar.

#### DECRETA:

Art. 1º El Congreso de la República secunda con entusiasmo el proyecto del Excmo. Señor Presidente de la República de Venezuela, y le felicita por haber tomado la iniciativa en la erección de la estatua que debe levantarse al Libertador de Colombia en el Istmo de Panamá.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el Consejo de Estado, contribuya a la expresada obra, según lo permitan las condiciones del Tesoro público.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Ministro de lo Interior, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. 1º Establécese en la ciudad de Machala un Colegio Nacional que se denominará: "Nueve de Octubre".

Art. 2º Se destinan para este Colegio, tres mil seiscientos sueros, de los fondos de Instrucción Pública.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Señor Ministro de Instrucción pública, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, previo arreglo con el Señor Don Francisco Jiménez Arce, ordene el pago de la suma que dicho señor reclama, por erogaciones hechas en desempeño del cargo de Cónsul General que ejerció en la administración del Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Borrero.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Ministro de lo Interior, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

Art. 1º Anéxase la parroquia de Junín al Cantón de Portoviejo, en la provincia de Manabí.

Art. 2º Queda así reformado el art. 15 de la ley de División territorial de 23 de Abril de 1884.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Ministro de lo Interior, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. 1º Anéxase la parroquia de Junín al Cantón de Portoviejo, en la provincia de Manabí.

Art. 2º Queda así reformado el art. 15 de la ley de División territorial de 23 de Abril de 1884.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Ministro de lo Interior, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

Que la educación moral y religiosa de la mujer, es la base fundamental de la civilización y progreso de los pueblos.

#### DECRETA:

Art. 1º Se establece en la ciudad de Guayaquil, una escuela primaria denominada "San Juan de Dios", la cual ha sido iniciada y continuará a cargo de las HH. de la Caridad, para la educación gratuita de las niñas pobres mayores de siete años.

Art. 2º Se destina, para la continuación de la fábrica emprendida por las HH. de la Caridad, la cantidad de seis mil sueros, que se pagará, a razón de quinientos sueros mensuales, por la Tesorería del Guayas.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.  
Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de

Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Ministro de Instrucción Pública, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Gobernadores de provincia a rectificar la delimitación de las calles, caminos públicos y plazas de las parroquias rurales, de acuerdo con el dictamen de un Ingeniero ó perito y de un comisionado de la respectiva Municipalidad.

Pero no se podrá disponer, para este objeto, de terrenos ocupados por personas particulares, á menos que sean de dominio nacional, sin observar las disposiciones relativas a la expropiación por causa de utilidad pública.

Art. 2º En las porciones de terreno que queden fuera del camino, calle ó plaza rectificadas, se construirán locales para escuelas primarias.

Art. 3º Los Gobernadores mandarán, vender en subasta, los terrenos que sobran, después de ocupar los indispensables para los locales expresados. El precio de la venta se destinará a la construcción de los mismos.

Dado en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por el Señor Ministro de lo Interior, el de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

Conste por el presente convenio, como los infrascritos Señores Doctor Don Mariano Bustamante, Gobernador de la provincia de Pichincha y Don Eudoro Anda, Ingeniero, han celebrado el contrato, cuyas condiciones son las siguientes: "Primera. El Ingeniero civil Señor Don Eudoro Anda se compromete a prestar sus servicios al Supremo Gobierno, como Ingeniero nacional de la República;

Segunda. El tiempo que durará este contrato es el de un año forzoso, para ambas partes;

Tercera. El Supremo Gobierno pagará al Señor Anda ciento veinte sueros mensuales, y además, le dará el viático señalado por el artículo 135 de la Ley de Hacienda, cuando deba salir de la ciudad mandado por el Gobierno".

El presente contrato, para que quede perfeccionado, se someterá al Supremo Gobierno para su aprobación.

Quito, Setiembre 2 de 1887.—*Mariano Bustamante*.—*Eudoro Anda V.*  
Ministerio de lo Interior, Obras públicas, etc.—Aprobado.

Por S. E.—*Vicente Lucio Salazar*, Ministro de Hacienda encargado del Ministerio de lo Interior, etc., por ausencia del H. Sr. Ministro.

Son copias.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Interior &, *Honorato Vázquez*.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR

## DECRETA:

Art. 1.º En lugar del impuesto á que se refiere el art. único del Decreto Legislativo de 30 de Julio de 1886, se cobrará, para las rentas del Hospital de Latacunga, una cantidad igual á la tercera parte de la contribución fiscal.

Art. 2.º La presente Ley registrá desde el 1.º de Enero de 1888.

Dado en Quito, Capital de la República, á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bandejas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 1.º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR.

Vista la solicitud de la Reervenda Abadesa del Monasterio de Conceptas de la Ciudad de Riobamba,

## DECRETA:

Art. único. Se nombrarán dos peritos, uno por la peticionaria y otro por la Junta de Hacienda de la provincia Bolívar, para que aváliden los fundos pertenecientes á dicho Monasterio, situados en aquella provincia. El valor de la tasación servirá de base para el pago de los impuestos con que estén gravados los fundos; y, si hubiere exceso en lo anteriormente cobrado, se devolverá al Monasterio.

Dado en Quito, Capital de la República, á 8 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bandejas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 1.º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR

## DECRETA:

Art. único. Se concede á los Señores Pedro J. Zambrano y José F. Velázquez el plazo de seis meses improrrogables, para que presenten los títulos justificativos de sus créditos contra el Fisco, y sean éstos reconocidos con arreglo á la Ley de Crédito Público.

Dado en Quito, Capital de la República, á ocho de Agosto de 1887.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bandejas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 1.º de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Niñez*.

## Congreso Constitucional de 1887.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión ordinaria del 25 de Julio.

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (C.), Coronel, Dávalos León, Freile, Guerrero, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledesma Zavaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Píno, Proaño y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Velasco (A.), y Vinuesa. El H. Gálvez no asistió por enfermedad.

Después de aprobada el acta, se dió razón del proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara del Senado, señalando el pie de fuerza del ejército para el año entrante de 1888, y pasó á 2.ª discusión, previniéndose que para 3.ª informe la Comisión de Guerra.

También pasó á 2.ª discusión el proyecto que encarga á la Corte Suprema de la República la nueva edición de los Códigos Civil, Penal y de Enjuiciamientos en materia criminal. El H. Ortega indicó, que el proyecto comprenda, además, la edición del Código militar.

Pasaron á Comisiones los asuntos siguientes: á la 1.ª de Instrucción Pública, la solicitud de Manuel Muñoz y otros, para que se declaren válidos los estudios que han hecho en Chile y se les considere aptos para el grado de Bachiller; y á la 2.ª del mismo ramo, la de Antonio Plaza que pide libertad de estudios.

En seguida se puso en tercera discusión la propuesta que hace el Sr. Ignacio Palau y las modificaciones hechas á ella por las respectivas comisiones, para construir un ferrocarril entre Quito y Bahía de Caraquez, y aprobadas las cláusulas 1.ª y 5.ª inclusive, el H. Madrid solicitó se diera lectura al informe que sobre este contrato emitió ante esta H. Cámara, el ingeniero civil Sr. Antonio Sánchez. Leído que fué por Secretaría, el H. Uquillas, dijo:

Yo fui quien tuve la desgracia de solicitar que el Sr. Sánchez se adjuntara á las comisiones encargadas del estudio de la propuesta del Sr. Palau; pero veo que el informe que acaba de leerse no está inspirado por la justicia menos por la ciencia, sino por un sentimiento de egoísmo; y por esto, brevemente quiero refutar al Sr. Sánchez con el mismo Sr. Sánchez, y para esto me permitirá V. E. que lea algunos párrafos de una solicitud que el Sr. Sánchez, hizo á la Convención Nacional de 1883. (Leyó S. S. la citada petición). Por lo que acaba de oírse, Sr. Presidente, se ve la vergonzosa contradicción en que ha incurrido el Ingeniero entre el informe emitido ahora y lo que dijo en 1883, lo que manifiesta que por hoy el Sr. Sánchez ha procedido sin lealtad ni buena fe, porque quizá ha concebido el propósito de inclinar á su informe, el ánimo de algunos de los HH. Diputados para ver de poner obstáculos al contrato.

El H. Velasco (A.) defendió al Sr. Sánchez manifestando que no existía la contradicción notada por el H. Uquillas, y que no había razón para atribuir al Sr. Sánchez un espíritu de egoísmo, ni ninguna otra pasión mezquina, por haber emitido el informe en los términos que lo ha hecho: que lo único que ha indicado el Ingeniero es que la Nación no haga sacrificios inconsiderados al celebrar este contrato, el que lo juzga el informante necesario para el país, lo que está demostrado en la parte final del informe en que encarece que no se le cierren las puertas al empresario y se le faciliten los medios de llevar á cabo su contrato.

Aprobadas las cláusulas 6.ª, 7.ª y 8.ª al discutirse la 9.ª los HH. Madrid y Vinuesa expusieron que no debía obligarse á pagar los derechos de muelle en todo caso, sino dejar libre á los viajeros el derecho de ocupar el muelle si lo quisiesen, ó hacer sus desembarcos en plaza ó donde mejor les conviniere; y los HH. Rivera, Noboa y Uquillas manifestaron que la cláusula no impone la obligación de

que los transeúntes han de pagar en todo evento los derechos de muelle; que lo único que en ella se expresa es que ninguna otra persona pueda conseguir otro muelle, allí donde lo construíra el Sr. Palau, á fin de que sea efectivo el privilegio que se trata concederle. Cerrado el debate fué aprobada la cláusula, como lo fueron igualmente la 11, 12, 13, 14 y 15, habiéndose expresado en esta última á petición del H. Palacios, que los lotes de terreno por cuenta del Estado han de quedar por cada lado de la línea férrea á continuación uno después de otro de los que se adjudiquen á la empresa, con el objeto de que esos lotes del Gobierno valgan tanto cuanto podrán valer los de la empresa, lo que no se conseguiría si fuere antes preferido el empresario para tomarlos en un sólo cuerpo, dejando al Estado los que queden muy distantes de los centros de población.

Aprobadas las cláusulas 16, 17, 18 y 19 con las modificaciones hechas por la Comisión, el H. Hidalgo pidió la reconsideración de la cláusula 17, manifestando que la faja de terreno que se empleará en la línea férrea no debe ser adquirida por cuenta de la empresa, sino que debe darla el Gobierno, haciendo la expropiación de los terrenos que ya estén en dominio de particulares. Consultada la H. Cámara consistió en la reconsideración y abierto nuevamente el debate el H. Ledesma Zabaleta dijo, que la empresa no trabajará el ferrocarril con capitales propios, sino que los buscará en el extranjero, y que los capitalistas no sabrán lo que por acá valen los terrenos, quizá desmarjarán en su propósito creyendo que tendrán que gastar inmensos capitales sólo en la expropiación, y que para alejar todo inconveniente era mejor que la faja de terreno la dé el Estado, haciendo por su cuenta la expropiación en los puntos que haya menester: que el costo será insignificante, porque son muy pocos los que tienen propiedades en los puntos por donde atraviesa la línea.

El H. Palacios observó, que el sentido complejo de la cláusula dará origen á dudas, pues si bien debía la Nación conceder gratuitamente á la empresa la faja de terreno, no debía ser lo mismo respecto del que se ocuparán en estaciones, talleres, oficinas, bodegas, &c., porque aquellos, á más de que pueden ser costosos, pueden también llegar el caso de que haya que hacer expropiaciones en los poblados, expropiaciones que deben ser de cuenta de la empresa.

El H. Ortega manifestó que la empresa sólo hará la expropiación de muy pequeñas porciones de terreno ocupado por particulares, porque en la mayor extensión de los puntos por donde atraviesa la línea los terrenos son de propiedad nacional, y que con ese gasto que haga no habrá recargo ninguno en cuanto á la cantidad que pagará el Estado por el interés del seis por ciento, porque los 30.000 sucres, estipulados por cada kilómetro de ferrocarril, son por todo gasto que haga la Empresa.

El H. Villagómez, con apoyo del H. Ledesma Zavaleta, hizo esta proposición: Que la cláusula reconsiderada principie de esta manera: "El Gobierno hará la expropiación de la faja de terreno necesaria, &c."

Puesta en discusión, el H. Palacios la modificó en estos términos: "El Supremo Gobierno pondrá á disposición del empresario, sin cargo alguno para éste, la faja de terreno necesaria para la construcción del ferrocarril, y hará, á costa de la Empresa, la expropiación necesaria para la construcción de estaciones, oficinas, bodegas y talleres. La obra será considerada de utilidad pública, para todos los efectos legales".

Aceptada esta modificación por las Comisiones, fué aprobada, y en seguida se negaron las cláusulas 20, 21 y 27, y se aprobaron la 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, habiéndose agregado á la cláusula 31 estas palabras: "y el Empresario renuncia á toda reclamación diplomática".

Luego el H. Salazar con apoyo del H. Jaramillo hizo esta proposición: Que á la propuesta se agregue esta cláusula:

"Si dentro de un año no hubiere comenzado la obra el Empresario, caducará de hecho este contrato; y el Estado devolverá las sumas que hubiere dado el Gobierno, con el interés del 6 %". Para esta devolución el Gobierno podrá hacer uso de la coactiva contra el fiador".

Puesto en discusión fué negado, después que los HH. Uquillas, Noboa, Vicepresidente y Palacios la cambiaron como innecesaria, por cuanto se habían aprobado las cláusulas que establecen la indemnización de daños y perjuicios para el caso de que se resolviera el contrato por inexecución de él.

A continuación se aprobaron el capítulo de especificaciones y el proyecto de decreto que acepta la propuesta.

En seguida el H. Sor. Vicepresidente dijo, que debía constar en el contrato el que las aduanas de Manabí deben contribuir con el 20 % adjudicado á los partícipes de la aduana; y el H. Rivera manifestó que no había necesidad de esta cláusula, porque el pago del 20 % está determinado por una ley especial que no se ha de entender derogada por no haberse expresado en el contrato.

De esta opinión fué todo la H. Cámara, y ordenó constara en el acta, para evitar en lo sucesivo cualquiera interpretación en contrario.

Siendo muy avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Aparicio Ribadeneira*.  
El Secretario, *José María Bandejas*.

## Sesión ordinaria del 26 de Julio.

Asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (C.), Coronel, Dávalos León, Freile, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledesma Zabaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Píno, Proaño y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Villagómez, Velasco (A.), Velasco (N.) y Viteri.

El H. Gálvez no asistió, porque continúa enfermo.

Después de aprobada el acta, se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, adjunto al cual remite una solicitud de Camilo Montenegro, que interesa se tome en consideración otra que presentó á la Legislatura de 1886 para que se le condone un alcance sentenciado en su contra por el Tribunal de Cuentas, en las que presentó como Comisario de Guerra. Esta solicitud pasó á la Comisión 1.ª de Hacienda, y á la 2.ª de este ramo, se encomendó el estudio de la petición que hace la Municipalidad de Cayambe para que se le faculte imponer algunas contribuciones al cantón.

En seguida se leyeron los siguientes informes: 1.º "La Comisión de Crédito Público estima justa la petición del Sr. Dr. Miguel Egas, relativa á solicitar el pago de trescientos ochenta y cuatro sucres, que se le debe por cuenta de sus sueldos como Ministro del Excmo. Tribunal de Cuentas; y en consecuencia, cree que debe aprobarse el proyecto de decreto que va adjunto.—Quito, Julio 25 de 1887.—N. Velasco.—Freile.—Píno". 2.º "La Comisión de Crédito Público, es de opinión que debéis discutir y aprobar el proyecto de decreto venido del Senado, relativo á ordenar que se pague al Sr. Eleodoro Tobar, la suma de ciento once sucres veinte centavos que le adeuda el Tesoro público, por réditos censitivos de una capellanía laica.—Quito, Julio 25 de 1887.—N. Velasco.—Freile.—Píno". Los decretos á que se refieren los informes anteriores, pasaron el 1.º á 2.ª discusión, y el 2.º á 3.ª.

Al estudio de Comisiones pasaron los asuntos siguientes: á la 1.ª de Instrucción Pública, la petición de Fernando Ponce para que se le dispense el examen de inglés en el curso del último año de filología;

á las 2.ª de Hacienda y 2.ª de Industria y Comercio, la solicitud de Simón Amador y Vicente Martín, para que se les condone un alcance de cuentas;

A la 1ª de Peticiones, la de Santiago Treach, que reclama indemnización de perjuicios ocasionados por D. Ignacio Veintemilla, con motivo de la ocupación del vapor "Manabí".

El H. Villagómez dijo entonces, que no había que se multiplican las peticiones sobre condonación de alcances en favor del fisco, cuando ellos ya han debido cobrarse, y que se invite al Sr. Ministro de Hacienda para el tercer debate de estos asuntos, a fin de que informe acerca de los motivos que el Gobierno haya tenido para no haber cobrado dichos alcances. La Presidencia dispuso que para entonces se llamase al citado Sr. Ministro.

Puestos en 3ª discusión los proyectos que designan fondos para la reedificación del templo de la Merced y construcción de la cárcel de Portoviejo, fué aprobado el primero y negado el segundo.

Considerado en tercer debate el proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para que arregle con el Sr. Francisco Coronel, la manera con que debe pagarse una cantidad que tomó D. Ignacio Veintemilla por confiscación de un fundo, el H. Carrasco pidió la lectura del art. 63 de la Constitución y leído que fué, se cerró el debate, por cuanto ningún H. Diputado tomó la palabra, y la Presidencia dispuso que con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento Interior, se haga la votación por escrutinio. Para este efecto, la H. Cámara nombró escrutadores a los HH. Dávalos y Vinuesa, y la Presidencia a los HH. Rivera y Proaño: recogidos y publicados los votos, el proyecto fué aprobado por 16 afirmativos contra 15 negativos y dos en blanco.

Después de esto, concurrió a la Cámara el H. Sr. Ministro de Hacienda para la discusión de los artículos de la ley de presupuestos que se reservaron para cuando concurre dicho Sr. Ministro y de una proposición que hizo el H. Proaño cuando se discutió la ley sobre impuestos al aguardiente y que también quedó reservado. La enunciada proposición dice: "Se prohíbe la destilación de aguardiente en todos los centros de población".

La combatieron los HH. Pino, Vicepresidente y Rivera, porque la proposición ataca la libertad de industria garantizada por la Constitución, ya que muchos empresarios tienen empleados sus capitales en esta clase de industria, que a lo menos debían respetarse los establecimientos existentes y prohibirse que se establezcan otros nuevos.

El H. Proaño la defendió, porque la proposición evitará que se eluda la ley principal que no ha arbitrado el medio de evitar el contrabando, puesto que los establecimientos de destilación existentes en las poblaciones, importarán los aguardientes para venderlos más baratos y como no pagan ningún impuesto todos acudirán a ellos para defraudar al fisco. El H. Sr. Ministro opinó también, que debían respetarse los derechos preexistentes, porque habían muchas fábricas en Quito, Cuenca y Guayaquil, y no era posible echarlo abajo de un sólo golpe, y que la prohibición que se trata de establecer sea para el futuro.

El H. Landívar, manifestando que sería alarmante para la República el cerrar de hecho los establecimientos de destilación preexistentes en las poblaciones, hizo la siguiente proposición con apoyo de los HH. Crespo T. y Proaño: "Se prohíbe los nuevos establecimientos de destilación de licores alcohólicos en las ciudades y cabeceras de cantón; y en cuanto a las destilaciones existentes en estos lugares, las respectivas Juntas de Hacienda calificarán la cantidad de la producción, y a sea de 1ª ó de licor refinado, a fin de que se pague el impuesto, según el número de barriles que se extraigan mensualmente".

Defendida por los HH. Coronel, Landívar y Vicepresidente fundándose en que no son convenientes esos establecimientos en los centros de población por cuanto comprometen la salubridad pública y favorecen el contrabando, la impugnaron los HH. Ortega, Pino, Ugullas, Hidalgo y Rivera: 1º como contraria a la libertad de industria; 2º como inconveniente porque si se prohíbe el establecimiento de alambiques en las ciuda-

des y cabeceras de cantón, el interés particular hará que esos establecimientos se retiren a las parroquias para eludir la ley; y 3º como injusta, porque impone doble contribución: una a la primera materia y otra al aguardiente refinado.

Puesto a votación fué negada, y entonces el H. Rivera, con apoyo del H. Ariaza, hizo esta otra proposición que fué aprobada: "Las fábricas de destilación de aguardientes situadas en los centros de población, pagarán mensualmente una patente industrial, cuyo valor será determinado por las Juntas de Hacienda de cada establecimiento, y el tipo del impuesto señalado en el art. 1º de esta ley".

En seguida se puso a discusión el art. 25 de la ley de presupuestos, y el H. Ortega pidió que el H. Señor Ministro informara por qué se había aumentado en más de \$ 60,000 los gastos en policía, sobre el presupuesto del año anterior.

El H. Señor Ministro dijo: que el aumento se había hecho teniendo en cuenta los gastos que la policía ocasionó en el año económico que espira, porque el Ejecutivo en virtud de una autorización legal, había establecido la Policía de orden y seguridad en varias provincias de la República.

El H. Ortega: No encuentro que sea aceptable la razón que da el Sr. Ministro para un aumento del 50%; comprendo que la policía será para imponer miedo a los ciudadanos, y si es así, no tiene objeto, porque ya se ha sancionado la pena de muerte para castigo de las opiniones políticas: todos los que no piensen conforme a las ideas de los gobiernos llevan la soga al cuello, y el temor del patibulo hara moderados a los ciudadanos y se abstendrán de cometer faltas; debe, pues, quedar la policía con la misma dotación que señala el anterior presupuesto, y el aumento que ahora se ha hecho aplicarlo más bien a la instrucción pública ó a la composición de caminos.

El H. Vicepresidente: La organización de una buena policía tiene por objeto evitar un castigo mayor, porque vigilados los ciudadanos por los agentes de policía se abstendrán de cometer faltas que pudieran acarrearles grande responsabilidad.

El H. Landívar: La policía es el mejor guardián de las poblaciones: Quito y Guayaquil la tienen buena, procuramos con el aumento el que la tengamos igual en las demás provincias de la República.

En igual sentido opinaron los HH. Ugullas, Rivera, Paredes e Hidalgo, y cerrado el debate fué aprobado el artículo.

Puesto en debate el art. 28, el H. Coronel pidió la lectura del siguiente informe:—"Excmo. Señor.—Vuestra Comisión 1ª de Hacienda ha visto con indecible satisfacción la propuesta del Sr. D. Juan Bautista Dávila, para emprender la construcción del ferrocarril, de la ciudad de Azogues a la de Machala, que por fallecimiento del Sr. Gral. Juan Antonio Medina; quedó sin llevarse a efecto; según lo acordado con la Convención Nacional de 1883 y 1884. Con más satisfacción todavía ha visto el oficio del Sr. Ministro de Estado en la Sección de Obras Públicas, que manifiesta la determinación del Supremo Gobierno a poner mano en esta obra tan importante para la Nación, y tan necesaria para el Sur de la República, y observando la Comisión que este asunto de tan trascendentales consecuencias para el bien y prosperidad del país, no necesita de nueva ley para llevar a efecto, se limita a proponer a la H. Cámara que, en el presupuesto de que actualmente se ocupa, capítulo de *Obras públicas*, haga figurar la partida especial de \$ 40,000, con que el Gobierno tiene de subvencionar anualmente a la Empresa, para la construcción y explotación de la vía (cláusula 9ª del contrato). Hablando en rigor, ni aún esto era necesario, porque el Supremo Gobierno puede libremente apropiarse a la cantidad de la que, en el Presupuesto general, se vota en globo para obras públicas; más, ya que el Ministerio desea un señalamiento especial para esta obra de tanta magnitud, conviene sobremarcar que el Poder Legislativo acuda presuroso a llenar los deseos del Poder Ejecutivo que,

en esta materia, merecen una atención preferente. Además, con esta resolución, vendrá el Congreso a ratificar virtualmente, todo lo acordado y dispuesto a este respecto por la Convención, en el aludido decreto de 15 de Marzo de 1884.

Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, Julio 26 de 1887.—Coronel.—Landívar.—Ortega".

Leído que fué, el mismo H. Coronel solicitó que se hiciera constar en este art., de una manera especial, la subvención que debe darse para el ferrocarril de Machala; y el H. Señor Ministro observó que no era propio del presupuesto determinar las obras públicas que deben trabajarse, sino designar únicamente la cantidad que para ellas debía aplicarse, y la H. Cámara convino que el art. 28 quedara redactado en estos términos: "Para obras públicas \$ 400,000".

Leído el art. 37, el H. Velasco (A.) después de encarecer la necesidad que hay de que el Instituto de Ciencias tenga una dotación siquiera regular para que de alguna manera pueda llenar su objeto, y procurar la conservación de los gabinetes de Física y Química, del Observatorio astronómico y del Jardín Botánico; que, además, es indispensable la adquisición de una finca para el estudio práctico de la agricultura, con apoyo de los HH. Crespo Toral (C.), Palacios y Ruiz, hizo esta proposición: "Para el Instituto de Ciencias, el Observatorio Astronómico y Jardín Botánico \$ 10,000. Para compra de una finca modelo, cuyo valor se pagará por dividendos, se asignan por de pronto, y por parte del precio \$ 8,000.

Puesta en debate, fué aprobada, después que los HH. Paredes, Crespo Toral (C.) y Proaño la sostuvieron, como necesaria para la conservación del Instituto de Ciencias que tantos caudales costó a la Nación; pues que la falta de fondos para su sostenimiento va dando por resultado la ruina de este plantel, que bien atendido sería de gran provecho para la juventud estudiosa.

En seguida fué aprobado el art. 58 después que el H. Sr. Ministro manifestó que el aumento votado en este artículo era porque el Gobierno tiene que hacer gastos muy crecidos en la nueva edición de los Códigos de la República, que se han agotado, y por los que hay una considerable demanda; y que el aumento de \$ 10,000 es todavía deficiente para atender a este gasto.

En este estado y siendo ya las 4 de la tarde se invitó al H. Sr. Ministro para continuar la discusión de la parte restante del presupuesto en la próxima sesión ordinaria, y se levantó la presente.

El Presidente, Aparicio Ribadeneira.  
El Secretario, José María Banderas.

## NO OFICIAL.

### LOS VECINOS DE IBARRA.

Por el penúltimo correo del Norte hemos recibido la hoja que contiene la manifestación de gratitud a la Legislatura del presente año, al Excmo. Sr. Dr. D. José María Plácido Caamaño, Presidente Constitucional de la República, y de alabanza y aliento a los nobles imbabureños que han tenido el honor de representar los intereses de su Patria en el último Congreso, hoja suscrita por los sujetos más respetables y caracterizados de la ciudad de Ibarra, empezando por los Generales D. José Martínez de Aparicio y D. Vicente Fierro, quienes, así como los demás Señores, expresan el entusiasmo que les ha inspirado la noticia de haberse aprobado en las Cámaras Legislativas el contrato, que conocen ya los lectores de este *Diario*, para la construcción del ferrocarril que debe poner en comunicación las provincias de Imbabura y el Carchi con el puerto de San Lorenzo en el Pallón.

Como hacemos nuestro cuanto contiene la hoja en referencia, respecto de los merecimientos e importancia de las provincias de cuyos intereses se trata, la

insertamos a continuación, concretándonos por nuestra parte a apreciaciones de otro género.

En todo tiempo hemos sostenido que el único medio de mejorar la situación económica del Ecuador, especialmente de las provincias del Interior, es construyendo vías de comunicación, conforme a los descubrimientos y la práctica de las naciones más adelantadas; y si esto no pudiese, como no puede hacerse en todas direcciones, por la escasez de los recursos fiscales, reparando del mejor modo posible los demás caminos nacionales y vecinales, hasta que merezcan siquiera el nombre de caminos de herradura.

Encargados de la redacción de este *Diario*, hemos sostenido nuestras ideas, siempre que se ha traído a discusión el ferrocarril del Sur, cuyo Empresario, como todos saben, es el Señor Don Marco Jámeson Kelly, caballero respetable y estimabilísimo por más de un título, y lo hemos hecho sin pararnos en las inundadas interpretaciones que se han dado no solo a nuestras palabras sino a nuestros pensamientos e intenciones, no teniendo en cuenta, los que no opinan como nosotros, que la construcción de vías férreas es la idea dominante tanto en Europa, como en la China, el Japón y en el mundo de Colon, lo que basta por sí sólo para ponernos a cubierto de la crítica que nada tiene de imparcial y si de sumamente apasionada.

Prescindiendo de lo que está pasando, en mayor o menor escala, en cada una de las naciones de nuestro Continente, sin exceptuar una sola, respecto la construcción de ferrocarriles, nos contraeremos por ahora, a lo que se hace en este sentido en Colombia, especialmente en el departamento del Cauca y en el Perú.

En la primera de las mencionadas Repúblicas el Presidente de ella, Señor Dr. Rafael Núñez, ofreció en su discurso inaugural, que el Gobierno prestaría decididamente su protección y apoyo, sino a todos los ferrocarriles, por la escasez de rentas, a lo menos a los que por su mayor importancia demandan la preferente atención del Ejecutivo, y en ese sentido se han dictado providencias administrativas, sin perjuicio de los contratos que se han efectuado o están próximos a efectuarse.

Por su parte el Señor Dr. Ulloa, primer Magistrado del departamento del Cauca, ha dicho, entre otras cosas, en su discurso de recepción: "El ferrocarril del Cauca y el camino de Tiqueras a Barbacoas serán, pues, las dos obras a las cuales consagrare preferente atención". Esta promesa ha estimulado el patriotismo de los capitalistas para organizar asociaciones que tomen por empresa la construcción de las obras en referencia, sin que por esto el Jefe del preñado departamento, haya dejado de impulsar la obra del ferrocarril de Buenaventura al Cauca.

El camino de Tiqueras a Barbacoas, parece que tomará otra forma encargándose de su construcción a otros Empresarios, ya que el de herradura que hicieron los contratistas Stael y Finlay, "lo han abandonado por completo los transeúntes, debido al mal estado en que se halla". Según lo que hemos leído, en algunos periódicos de Colombia, en tanto se ha organizado una compañía anónima para construir un *leno-carril*; esto es, un camino de rieles de madera, que ponga en contacto inmediato con la costa del Pacífico, las provincias de Pasto, Tiqueras, Obando y Barbacoas, vía que se conoce por allá con el nombre de "Camino de Mica'y", porque debe partir desde el punto donde empieza a ser navegable el caudaloso río del mismo nombre, empresa en la cual figuran sujetos de muy elevada posición social y de la mayor responsabilidad pecuniaria que puede desearse.

Por lo que hace al Perú, hemos leído el Contrato Arriarán, o sea el Convenio que han celebrado, en Londres, el 20 de Mayo del año en curso, por una parte el Comisionado Especial del Gobierno del Perú, Sr. Dr. Don José Arriarán, con el Comite de los Tenientes de Bonos de la Deuda Externa del Perú, compuesta de los no amortizados, correspondientes a Em-

préstitos de 1869, 1870 y 1872. Este Contrato tiene por objeto el pago de dicha Deuda, la reparación, prolongación y construcción de los ferrocarriles de nuestra vecina del Sur, la explotación de minas de carbón, carbón y otras fijas, como la colonización de la región amazónica, etc., etc.

Por la cláusula primera del Convenio en referencia, "el Gobierno del Perú es de la propiedad plena y exclusiva de 60 años y entrega los ferrocarriles de su pertenencia, con sus terrenos, estaciones, material fijo, móvil, rodante, depósitos y accesorios, al referido Comité, para que los prolongue, repare, conserve, provea de todo el material necesario, para el tráfico y los explote y cumpla las obligaciones respectivas".

Los ferrocarriles a que se refiere la cláusula indicada son los siguientes:

- "De Mollendo á Arequipa.
- "De Arequipa á Puno.
- "De Juliaca al Cuzco.
- "Pisco á Ica.
- "Callao á la Oroya y Cerro de Pasco.
- "Lima á Ancón y Chancay.
- "Chimbo á Huaraz y Recuay.
- "Pacasmayó á Guadalupe, Yomán, Cajamarca y Ramales.
- "Salaverry á Trujillo, Ascope y Ramales.
- "Paíta á Piura".

Según la cláusula quinta, el Comité se obliga á construir en términos más ó menos cortos los correspondientes á las secciones siguientes:

"De Santa Rosa á Malanganí y de este punto al de Sicanu, en el ferrocarril de Juliaca al Cuzco;

A construir en el ferrocarril del Callao á la Oroya, las líneas que faltan, á saber: De Chicla á la Oroya, de este punto al Cerro de Pasco, á Jauja, Concepción y Huancayo;

En el ferrocarril de Chimbo á Huaraz y Recuay, debe construirse la sección de Suchimán á Pampa Prieta;

A reparar y poner en buen estado la sección de Lima á Ancón y de aquí á Chancay; debiendo hacerse lo mismo en los ferrocarriles de Pisco á Ica, de Salaverry á Trujillo, Ascope y Ramales y de Pacamayó á Yomán y Guadalupe; obras de construcción ó reparación que deben comenzar todas dentro de seis meses.—El Comité se conviene en construir varias carreteras, y además otros ferrocarriles fuera de los mencionados" (en el caso de que sea posible conseguir, para estos últimos, los fondos necesarios y que los estudios sean satisfactorios al Comité).

Debe entenderse que todo lo dicho no se hace gratis, y que el Comité debe obtener, como es justo que obtenga, grandes utilidades y beneficios. Con todo, no ha llegado á nuestra noticia que ningún patriota, que ningún financiero, ningún estadista, ningún hombre de Estado del Perú, haya calificado de ruinosas para aquella República las proposiciones del Comité, y mucho menos que haya puesto en duda la probidad y buenas intenciones del Jefe de esa Nación, Señor General D. Andrés Bello Cáceres.

Volviendo al principal objeto de estas líneas, el contrato á que se refieren los Señores que han suscrito la hoja á la cual hemos aludido al principio de este escrito, así como los que se han hecho para construir ó prolongar otros ferrocarriles, significan para el Ecuador algo más que ventajas para la industria en todos sus ramos. Entre nosotros no ferrocarril no sólo contribuye al aumento de la riqueza y con ella al de la población, á la propagación de las ciencias y de las artes, sino que es un positivo elemento del orden y de la paz, tan frecuentemente alterados, y diariamente amenazados en nuestro país.

Por otra parte, la construcción en que está actualmente el ferrocarril del Sur, y los contratos para llevar á efecto otras vías, prueban con una evidencia matemática, la confianza que inspira la presente Administración, que no es sólo únicamente, sino además honorable, práctica y progresista en todo sentido, digan lo que digieren los montoneros y descontentos, no siendo estos últimos producción exclusiva del suelo ecuatoriano; pues

se encuentran en todos los pueblos de la tierra.

La hoja impresa en Ibarra dice así:

AL CONGRESO DE 1837

Y A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Con aquellos transportes de entusiasmo que la realización de un gran bien público produce en todo corazón verdaderamente interesado por la prosperidad y ventura del país donde palpito por primera vez, he recibido la noticia de haberse aprobado en las Cámaras Legislativas del presente año una contrata para la construcción de un ferrocarril que conduzca de esta plaza al puerto del Pañón.

Imbabura, comprendida en ella el Carchi, provincia con la cual formaba hasta 1880 una sola entidad política, y cuyos intereses y suerte han sido siempre y continúan siendo unos mismos, ha recibido de la naturaleza dones especiales: belleza sin igual en sus comarcas, fecundidad asombrosa en el suelo, variedad de climas y por tanto de producciones, abundancia y facilidad de aguas de todo género, cielo espléndido en todas sus localidades, inteligencia, actividad, valor y desprecio en sus habitantes, pero colocada, en traste compensación, al extremo opuesto del único puerto por donde entra á la República la corriente de vida, y casi aislada por parte de caminos, ha tenido por fuerza que permanecer en miseria y atraso, reducida su agricultura y su industria á lo indispensable para el consumo interior, y su comercio á tan pequeñas y limitadas transacciones, que no ofrecen de suyo porvenir alguno ni lejano ni inmediato.

Por esta razón ha perseguido de largos años atrás la idea de un camino hacia la Costa; camino corto por la pequeña distancia que se halla la bahía del Pañón, y fácil porque la naturaleza misma le ha abierto una puerta en la cordillera. Casi no ha habido Congreso, Gobierno, ni transformación política, de que no haya querido aprovechar esta desventurada provincia pidiéndoles con el mayor encarecimiento que se le proporcione aquel camino, convenida de que su única ventura, su única tabla de salvación está fundada en la comunicación con la costa. Mas, por desgracia, todo decreto, toda concesión, todo proyecto sobre el particular ha escollado, y nuestra amada y por mil títulos amada Patria continúa sumida en el abatimiento y la pobreza.

Si pues, ahora, por fin, parece que van á realizarse sus ensueños, mediante la contrata que se ha aprobado últimamente, y si debemos esta fatigüenta y dulcísima esperanza, al acendrado patriotismo de los ilustrados miembros del Congreso del presente año, y al vivo interés que en ello ha tomado el magnánimo y digno Presidente de la República, justo, muy justo, es que no dejemos pasar en silencio un hecho tan trascendental para nosotros, y presentemos á los autores del beneficio un voto de cordial gratitud, siquiera sea como débil expresión de nuestro profundo reconocimiento.

Pronto la locomotora derramará la abundancia y felicidad sobre estos pueblos, dispersando á sus habitantes á nueva y mejor vida; el bien por tanto pertenece más á la posteridad que á nosotros mismos. Enseñáremos pues, á nuestros descendientes á quienes deben tan señalado beneficio, á fin de que se repita de generación en generación.—Gratitud á la Legislatura de 1887.—Por el Excmo. Sr. Don José María Placido Casanueva, Presidente Constitucional de la República.—Alabanza y aliento á los nobles imbabureños que tan bien han sabido representar los intereses de su Patria en el Congreso.

J. Martínez de Aparicio. Vicente Fierro. Luis F. Larín. Juan José Pérez. Ruperto Alfaro. Abraham Cabrerá. Guarcumbulo Dávila. Nicolás Tolvar. Rafael Castro. Teodoro Andrade. Pedro Peñañerera. José I. Gangotena. Elías Abadía. Nicobar Guzmán. Alberto Escipión Acosta. Miguel Cervantes. Eleodoro Salgado. Ricardo Ambrosio Sandoval. J. Nicolás Vacas. Telésforo Peñañerera. Fernando Barbano. Camilo Víctor Benavides. Federico Moreno. Víctor Guzmán. Manuel Vergara. Manuel Guerrero. José R. Rosales. M. Secundino Latorre. Segundo Figueroa. Domingo Recalde. Manuel Jurado. José D. Albuja. José M. Peñañerera. Miguel Proaño. Aparicio Bonilla. Emilio Alameda. Alejandro Guzmán. Mariano Bonilla. Joaquín Pérez. Alejandro Páez. León N. Bedón. José María Cartagena. Aurelio Espinosa. Antonio Espinosa B. Manuel Valencia. Luis F. Andrade. Rafael Espinosa. Ramón Mantilla. Pedro V. Moncayo. Antonio Ri-

vas Juan Manuel Benítez. José Antonio Jácome. Ramón á Yeppez. Amador Placentina. Carlos E. Morán. José Medillavilla. Leonidas Pávilis. Manuel Vacas. Manuel Jitenez. Manuel Pazmito. Marceliano Jaramillo. Miguel Andrade. Carlos Fernández. Luis Antonio Wandenberg. Elías Villamar. Hector Eladio Almeida. Manuel Yvez Crespo. José Mariano Sánchez. Luis Villegas. Darío Loayza. David Cerón. Vidal Montalvo. José Antonio Bustamante. Manuel Terrán. José Joaquín Acosta. Rafael Pozo. Fernando Arias. Micoño Rea. Mario Severo de Lara. Domingo Aparicio Moncayo. José Yeppez. Carlos Almeida. José Miguel Torres. Elías Torres. Ramón Núñez. Antonio Tamayo. Pedro Esqueque. Rafael Almeida. Eduardo Játiva. Leopoldo Rivadeneira. José Miguel Espinosa. Miguel Barbano. Trudencio Cebal, Rafael Peñañerera Espinel. Andrés Elías Monge. Eloy Moncayo. Miguel Viteri. Luis F. Navarro. José Ignacio Peñañerera. Carlos Alberto España. Víctor Torres. Reinaldo Daza. Reinaldo Arévalo. Alipio García. Elías Almeida E. Luis Yvez. Julio Alarcón. Antonio Mantilla. José I. Jaramillo. José Miguel Torres Tamayo. Máximo Montesdeoca. Fidel Rueda.

REMITIDO.

Documento que puede servir para la Historia.

Quito, marzo 14 de 1877.

Ilmo. Señor Obispo Dr. Remigio E. de Toral. Cuenca.

Ilmo. Señor y amigo:

Al contestar la bien servida carta con que S. S. Ilma. se ha servido favorecerme, vacilo también en darle el título de amigo; pero relegando al olvido las causas de esta duda, permítame S. S. Ilma. que tome la iniciativa y que me honre con aquel dictado.

Durante el reinado de García Moreno, Su Ilma. me consideraba no digno de ser favorecido con su correspondencia, porque mis principios políticos eran adversos á los de aquel gobernante; y es por eso que Su Ilma. jamás me honró con ninguna prueba de amistad en mis contratiempos de aquella época. En París me abstuve de visitar á Su Ilma., tanto porque entonces me hallaba enfermo, cuanto porque abrigaba el temor de que no sería aceptable la visita de una persona que no pensaba de acuerdo en la política que reinaba en el Ecuador.

Posteriormente, cuando tuvo lugar la transformación política, operada en Guayaquil el 8 de Setiembre, me resolví á dirigirme á Su Ilma., con el objeto de manifestarle cuál sería, como Jefe Supremo, mi conducta respecto á la religión santa, á las prerrogativas de la Iglesia y á los Ministros del culto sagrado. Quisiera entonces informar á Su Ilma. de que la Administración desleal del Señor Borrero y su política fusionista, había preparado de tal modo el ánimo de los pueblos del litoral, que era imposible contener el torrente de la opinión en pró de una transformación; pero que al aceptar tan ardua como delicada misión, era mi ánimo, mi propósito firme, sostener y defender nuestra religión católica. Y en efecto, fué mi primer paso en el Gobierno ir donde los Ilmos. Arzobispo, Obispo de Guayaquil y Obispo de Manabí, con el laudable objeto de asegurarme que el Gobierno Supremo les ofrecía las más amplias garantías tanto para sus personas, como para los sacerdotes y culto de la religión. Desistí, pues, de dirigirme á Su Ilma., porque llegué á mi conocimiento que Su Ilma., luego que supo la transformación, la había tachado fuertemente, suspendido á algunos sacerdotes porque se negaron á firmar la protesta, y procedió abiertamente contra aquel acto popular. Son estas, Ilmo. Señor Obispo, las razones que he tenido para guardar silencio con Su Ilma.

En la actualidad que se cree amenazada la religión y que con predicaciones y Pastorales, se excita al pueblo á un trastorno, es preciso que yo demuestre á Su Ilma., que el Gobierno está resuelto, co-

mo lo ha estado antes, á sostener y defender la moral, los dogmas y el culto de nuestra religión santa; y que si se han publicado algunas doctrinas antireligiosas, el Gobierno es irresponsable de ellas, porque no sabe antes, sino después que han salido á luz. Su Ilma. me permitiría preguntarle, ¿quién culpa tiene el Gobierno de que tal ó cual individuo lance semejantes publicaciones, cuando el ignorante que iban á circular?

Después de la transformación prohibi absolutamente la publicación de "El Popular", que no habían bastado á estorbarla ni las excomuniones, ni las Pastoras, ni las predicaciones reiteradas. Hago esta reminiscencia para que Su Ilma. se persuada de que yo, por conciencia y por deber, he estado y estoy vivamente interesado en el sostenimiento y defensa de la religión. Y sin embargo, Ilmo. Señor, mi situación actual es irredimible; acusámonos conservadores y borristas, de impío, hereje, rojo, &c. &c., porque dicen no favorezco á los sacerdotes, clérigos y monjas; y me tachan los liberales exaltados de ortodoxo, porque, dicen, protejo abiertamente á los Obispos y clero en general. ¿A qué deberé quedarme, Ilmo. Señor?

Finalmente, Su Ilma. debe estar plenamente convencido de que mientras yo esté á la cabeza del Gobierno, sostendré firmemente sus derechos, así como veneraré la religión y defenderé, á costa de cualquier sacrificio, las inmunidades de los sacerdotes y las prerrogativas de la Iglesia. Más, si las Pastorales y predicaciones de los Ministros del Dios de paz, continuasen excitando á los pueblos á una guerra de religión, so pretexto de que ésta estaba inminentemente amenazada; tendré, por dignidad y por decoro, que sostener al Gobierno, conservando los principios proclamados en Setiembre, y para que el orden público no sufra alteración ninguna.

Añadiré algo más, Ilmo. Señor. ¿No será suficiente satisfacción el haber impedido la reimpresión de la "Carta á los Obispos", la publicación del periódico "La Razón"? En los últimos números de "El Comercio", habrá visto Su Ilma. que, en varios artículos, principian por atacarme, y concluyen exponiendo principios antireligiosos; y si no, he podido evitar los tiros á mi dirijidos, claro es que tampoco he podido evitar la publicación de los segundos. Sin embargo, he ordenado que haya absoluta prohibición de insertar en las columnas del expresado periódico artículos de semejante naturaleza; porque lo que es insulto contra mi persona, podrá tolerarlos; mas no los que tengan por objeto atacar la religión.

Con sentimientos de distinguida consideración y respeto, tengo la honra de suscribirme de Su Ilma., muy atento amigo y

obediente seguro servidor,

I. de Veintomilla.

AVISOS.

En la receptoría de papel sellado se halla de venta la colección de leyes y decretos de los años de 1885 y 1886, á 80 centavos de sucre cada ejemplar. También se hallará en las tesorerías y receptorías de las otras provincias.

Se va á inscribir las escrituras de venta de un terreno situado en la parroquia de Sangolquí, hecha por Calisto Herrera á su padre, Luis Herrera. De donación de un terreno situado en la misma parroquia, hecha por Luis Herrera á su hijo Pedro Herrera. De un corredor cubierto de teja situado en la parroquia de la Magdalena, hecha por Félix Sánchez á Luis Martínez Larrea.